

Considerando: que no habiendo sido prevista la sustitución legal del Presidente de la Junta Colombina, creada por Resolución de fecha 11 de Octubre próximo pasado, (1) se hace indispensable atender á esa necesidad, en los casos de imposibilidad que se puedan presentar para ejercer la presidencia de la Junta el funcionario público que la citada Resolución designa,

RESUELVE:

Art. 1º La Junta Colombina queda autorizada para sustituir con el designado por ella de entre los miembros que la componen, al Presidente efectivo de la misma, en aquellos casos en que por motivos justificados no le fuere posible presidir él las sesiones.

Art. 2º La presente Resolución será comunicada á la Junta Colombina por el Ministerio de lo Interior y Policía, para los efectos consiguientes.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 17 de Diciembre de 1892; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3246.—RESOLUCION del P. E. concediendo carta de naturalización como dominicano al súbdito español José Manuel Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor José Manuel Rodríguez, natural de Mayagüez, (Isla de Puerto Rico) mayor de edad, de estado.....

(1) V. núm. 3233.

residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución,

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos Carta de Naturalización con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de San Pedro de Macorís, al señor José Manuel Rodríguez, natural de Mayagüez (Isla de Puerto Rico), mayor de edad etc; quien desde ese momento será reconocido Ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 27 de Diciembre de 1892; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio Mº González.

Registrada al número 28, folio 39.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al número 7.—Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.